

Corporación Universitaria Minuto de Dios Seccional Bello

Ruta práctica para la identificación del abuso sexual infantil en la cotidianidad de los hogares

Andrés Felipe Tobón Montoya

Asesor: Carlos Gustavo Rengifo Arias

Trabajo Social

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Trabajo Social

Medellín

2016



Ruta práctica para la identificación del abuso sexual infantil en la cotidianidad de los hogares

Practical way for the sexual abuse identification in the everyday of homes

Resumen

Este artículo aborda el tema del abuso sexual infantil como una manifestación de violencia sexual y maltrato infantil. Asimismo, pretende dar cuenta de aspectos relevantes para su identificación, a través de información actualizada y datos estadísticos que evidencian los factores de riesgo y los medios de protección para comprender más a fondo el fenómeno, y crear una ruta práctica de intervención. Se concluye que el abuso sexual infantil es un delito diferente a otros, puesto que viola los derechos fundamentales de los niños, las niñas y adolescentes. Adicionalmente, no distingue país, cultura o clase social y su gravedad y magnitud es inmensurable. Ante esto, es imperativo que los actores corresponsables por ley, entiéndase, familia, sociedad y Estado, asuman obligaciones para transformar la realidad del abuso sexual infantil, adaptando la legislación y la intervención a nuevos paradigmas, como la intersectorialidad.

Abstract

This article addresses the issue of child sexual abuse as an expression of sexual violence and child abuse. In the same way, this article pretends to give an account of relevant aspects for sexual abuse identification through updated information and statistical data which highlight the risk factors and the means of safety in order to have thorough understanding of this phenomenon, and for creating a practical road of intervention. It concludes that the child sexual abuse is a crime different to others because it violates the fundamental rights of children and adolescents. Additionally, this crime doesn't make distinction among country, culture or social class, and its seriousness and magnitude is immeasurable. In response to this, it's imperative that the co-responsible actors by law -understood as family, society and State- take on the obligations to transform the child sexual abuse reality through the legislation adaptation and the intervention of new paradigms as intersectoriality.

Palabras claves: Abuso sexual infantil, Prevención, Intervención, Corresponsabilidad, Familia, Niñez, Adolescencia.

Key words: child sexual abuse, prevention, intervention, co-responsibility, family, childhood, adolescence.

Introducción

Como seres humanos nuestra vida se va abriendo a través de ciclos y, sin duda alguna, la infancia es la etapa más crucial en términos de aportes y pérdidas al desarrollo, aludiendo a la condición de mayor vulnerabilidad e indefensión que encaran los niños y las niñas.

Este artículo se centra en el tema del abuso sexual infantil como una manifestación de violencia sexual y maltrato infantil, es decir, todo abuso a menores de 18 años de edad que ocasione deterioro físico, psicológico y sexual. En este sentido, por maltrato se deduce toda acción u omisión que cause daño en la salud, el desarrollo, la integridad y la dignidad de un niño, una niña o adolescente (Ley 1098, 2006, Art. 18).

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, en su *Informe mundial sobre violencia y salud (2002)*, la violencia sexual es “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios, insinuaciones sexuales no deseadas, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona. Independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” (p. 21). Asimismo, la OMS define el abuso sexual infantil como “la utilización de un niño o niña en una actividad sexual que no comprende, para la cual no está en capacidad de dar su consentimiento, o no está preparado evolutivamente”, (p. 21).

El abuso sexual infantil expresa un ejercicio asimétrico del poder, en el cual los menores quedan en una posición de desventaja en la cual se transgreden todos sus derechos y ocasiona una serie de obstáculos que los menores deben asumir en todo su proceso de crecimiento y desarrollo. Es importante resaltar que en todo el territorio Colombiano rige la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), que declara en su Artículo 1, que el Estado, la sociedad y la familia deben “garantizar su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”, en el que prevalezca “el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna”. Así mismo, estipula en el Artículo 3, que todas las personas menores de 18 años son “Sujetos titulares de derechos [...] se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad”, a quienes, de acuerdo al Artículo 8 “el

imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes”. Por consiguiente, es inaplazable el imperativo ético, profesional y cultural de garantizar la protección integral a niños, niñas y adolescentes, buscando cambiar la imagen y percepción de la sociedad al promocionar la participación ciudadana en la construcción de la vida individual y colectiva en un escenario de trato digno, integridad de derechos y corresponsabilidad con la infancia.

El objetivo del presente trabajo es proponer acciones para la prevención y la identificación de eventos sexualmente abusivos con menores de edad, y construir una ruta práctica o protocolo a seguir. Todo esto como alternativas para avanzar en la superación de barreras personales, sociales e institucionales en cuanto a la prevención y atención eficaz y oportuna, puesto que una solución notable, generalizada y estandarizada frente al abuso sexual infantil no existe aún porque se trata de un fenómeno multicausal con matices inexploradas. Comenzando por la realidad subjetiva de víctimas y agresores, y considerando los obstáculos presentes en los procesos de la atención biopsicosocial y la administración de la justicia para las personas liadas.

En suma, este escrito expone lo que significa el abuso sexual infantil, sus manifestaciones físicas, emocionales, y los factores de riesgo y de protección asociados al mismo. Además, señala la normatividad nacional que enmarca las competencias, actores y acciones específicas a efectuar por parte del Estado y los entes territoriales, en cuanto a prevención y atención del fenómeno. Finalmente plantea una propuesta de intervención desde la corresponsabilidad, referente al trabajo intersectorial en red para prevenir la ocurrencia y evitar impactos propios de esta forma de violencia.

Aproximaciones a la caracterización del abuso sexual infantil

La historia de Latinoamérica se ha caracterizado por la presencia de diversas formas de violencia, sustentadas en épocas, culturas, grupos poblacionales, territorios, ideologías y modalidades de afectación. Una de las manifestaciones más crudas de esa violencia es la sexual, desprendiéndose de ella el abuso sexual, como un rostro nefasto y desesperanzador que resiente altamente a la población infantil, en tanto asecha y daña tanto a los menores como a las familias. Todos ellos sujetos de derechos y potencias para el desarrollo de los países.

El abuso sexual infantil ha existido siempre y es “un problema que han soportado los niños y niñas desde siempre y en todas las culturas y que hasta nuestros días es negado o subvalorado por las circunstancias en que se produce”, (Lago & Céspedes, s.f., p.16). No obstante, en comparación con épocas anteriores, y

con el escenario de la hipercomunicación, diferentes sociedades ya reconocen esta forma de abuso como un delito y un problema que hay que prevenir, detectar, denunciar, atender y superar, puesto que rebasa preceptos, principios y contenidos naturales, culturales, legislativos, religiosos, económicos y académicos disciplinares.

El maltrato sexual a menores es una forma de maltrato infantil. Cualquier niño de cualquier edad y clase social puede ser víctima de abusos sexuales no siempre evidentes, pues puede tratarse de actos violentos, pero también el agresor se puede servir de promesas o amenazas para ejecutar actos que no dejan huella, o que no implican contacto físico. Además, el abuso sexual infantil comprende formas como la explotación sexual, el turismo sexual con menores y la pornografía infantil. (Lago & Céspedes, s.f., p.16).

Al respecto, las estadísticas globales refieren que en todo el mundo miles de niños y niñas son víctimas de abuso sexual cada día, y se estima que este flagelo no distingue país subdesarrollado o desarrollado. Al respecto, la OMS en un informe conjunto con la Sociedad Internacional para la Prevención del Maltrato y el Abandono de los Niños (IPSCAN, por sus siglas en inglés), estimó en el año 2009 que “en el mundo hay 73 millones de niños y 150 millones de niñas menores de 18 años que sufren violencia sexual, en forma de tocamientos y relaciones sexuales forzadas” (p.11). También, afirmó que la mayoría de casos de abuso sexual infantil se dan en el seno de la familia, lo cual aumenta su cronicidad como evento sucedido y posible en el tiempo.

Al respecto, y de acuerdo al sociólogo, experto en abuso sexual infantil, David Finkelhor, en una entrevista realizada por la Universidad de Barcelona, la recurrencia del abuso sexual en menores se da porque “los niños, en principio, son más pequeños físicamente, más débiles; tienen menos experiencia; dependen de terceras personas para su supervivencia. Además, aún no conocen las estrategias para limitar los conflictos o para mantenerse a salvo; eso se va aprendiendo con la experiencia que te da la vida. Una segunda razón para la gran victimización de los menores es la ambivalencia de la sociedad en su protección”, (Universitat de Barcelona, 2010).

Concomitante a esto, la situación de abuso sexual infantil en Colombia es preocupante. De acuerdo a un informe realizado por la Agencia de Comunicaciones Pandi (2014), en el cual se evidencia el tratamiento informativo de los casos de abuso sexual infantil por parte de los medios de comunicación, refrendados en 10.442 exámenes de Medicina Legal, identificó en el artículo de prensa *Cada hora dos niños son víctimas de abuso sexual en Colombia*, realizado por la agencia EFE para el periódico El Espectador (2014), que “aproximadamente cada día en el país 39 niños o niñas son víctimas de abuso sexual, siendo el principal

escenario del delito el hogar de la víctima con un 40 % [de los casos] [...] Según las cifras de Medicina Legal, del total de los casos analizados, la vivienda del agresor representa el segundo escenario con un 25 %, es decir, la agresión sucede generalmente en los escenarios conocidos para los menores”, (Agencia EFE, 18 noviembre de 2014).

Así mismo, el informe advierte que las principales víctimas de abuso sexual infantil son las niñas con el 83 % del total de los casos, o sea, 8.659 de los hallazgos. "Las niñas entre los 10 y 14 años siguen siendo las principales víctimas. Por cada cinco niñas agredidas sexualmente en nuestro país se registra un niño vulnerado por este delito", (Agencia EFE, 18 noviembre de 2014). El análisis también evidencia que la adolescencia es la etapa de mayor vulnerabilidad a las agresiones de tipo sexual con un 48% de los casos. Además, evidencia “que el presunto agresor en la mayoría de los casos reportados por abuso sexual fue un familiar (41%), seguido de una persona conocida con (22%)”, (Agencia EFE, 18 noviembre de 2014).

Las personas que abusan sexualmente de los menores suelen ser cercanas a la familia y al entorno social de los niños. Antes, la estereotipación de los agresores como desconocidos vinculaba la realidad del abuso sexual a hechos aislados, de otros, lejanos, sorprendidos y momentáneos y también mermaba el agravante moral del qué dirán y evitaba la fragmentación de la familia por un asunto de intereses particulares y vergüenzas colectivas. “El patrón de abuso sexual es típicamente el de una relación mucho más cercana entre el ofensor y la víctima [...] consiste, más frecuentemente que en la violación, de incidentes repetidos donde un amigo o pariente se aprovecha del niño en diversas ocasiones”, (Finkelhor, 2005, p.12).

En Colombia, un país que vive un conflicto armado desde hace más de 50 años, la violencia sexual que enfrentan los menores “se une a flagelos como la pobreza, la violencia, el desplazamiento forzado y la explotación laboral”, (Finkelhor, 2005, p.12). Por tanto, el plano del abuso sexual infantil en nuestro territorio colombiano es gris, oscureciéndose sin límites al recordar casos como las 187 víctimas de Luis Alfredo Garavito, una noticia que conmocionó al país y al mundo entero y que, sin duda, evidencia los alcances que pueden llegar a tener las acciones de abuso sexual infantil y lo que eso significa para la sociedad.

No obstante, debieron pasar siete años para que el país legislara y reaccionara frente a esta forma de violencia. En el año 2006 se promulgó la Ley 1098, Código de la Infancia y la Adolescencia, sustentada en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia en el cual se especifica que:

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social [...] Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Con más detalle, la Ley 1098, especificó que el maltrato infantil es:

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona. (Artículo 18).

Además de esto, se define también en el Artículo 20 que: que los niños, las niñas y los adolescentes deben ser protegidos contra:

La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad [...] La transmisión del VIH-SIDA y las infecciones de transmisión sexual. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos. (Artículo 20).

Por ley, la violencia sexual infantil en Colombia es un delito que atenta contra todos los derechos fundamentales de las niñas, los niños y adolescentes que, como sujetos políticos en condición de vulnerabilidad, tienen prioridad en atención, legislación y prevención de cualquier tipo de violencia. Es decir, la legislación colombiana apunta a reducir los altos índices de violencia ejercida contra los menores de edad.

Una de las iniciativas más contundentes respecto al tema del abuso sexual con enfoque infantil es el Modelo de Atención Integral (2011), elaborado por el Ministerio de Protección Social, en el cual se

determina la importancia de la atención médica y psicosocial a las víctimas y la necesidad de asumir la violencia sexual como:

Una problemática frente a la cual cualquier niño, niña, adolescente, mujer y hombre puede estar expuesto. Es una problemática tan común y cercana que muchas veces para la sociedad es invisible, cotidiana o fuente de resignación e indignación. Para la víctima siempre será una condición que le degrada y deshumaniza y que puede dejar consecuencias negativas que puede tener que afrontar de por vida. [...] Atender con calidad, oportunidad se constituye en una oportunidad de impactar positivamente en la vida de estas personas y de cumplir con las responsabilidades que como seres humanos, profesionales y como sector tenemos ante las víctimas de violencia sexual. (2011, pp. 17-18).

La gravedad y magnitud del abuso sexual es, pues, inmensurable, en tanto está ligado a la violencia social, a la disminución del capital social ligado al mismo capital económico; a la reducción de la formación de capital humano y cohesión social que induce a la niñez a situaciones o eventos reales de desintegración y lesiones físicas, psicológicas, familiares y comunitarias. Además estrecha la calidad de vida en la infancia e incluso en la adultez, contrae el rendimiento académico de los niños y las niñas y aumenta el gasto del Estado al dirigir acciones de intervención en lugar de acciones de prevención.

Además de los costos sanitarios y sociales que conlleva, las consecuencias económicas del maltrato infantil son enormes. Éstas se manifiestan en forma de costos médicos directos, pérdida de ingresos personales y fiscales por muerte prematura, educación especial, servicios psicológicos y de atención social, servicios de protección, adopciones, servicios de prevención, o criminalidad adulta con penas de prisión por maltrato infantil. (OMS & IPSCAN, 2009, p. 24).

Manifestaciones físicas y emocionales: factores de riesgo y de protección asociados al abuso sexual infantil

La víctima

Para la detección del abuso sexual infantil, es decir, “la utilización de un niño o niña con la finalidad de satisfacer o gratificar sexualmente a un adulto o grupo adultos”, (Lago & Céspedes, s.f., p. 17), es importante identificar una serie de manifestaciones físicas, conductuales y comportamentales que pueden pasar desapercibidas como síntomas vinculados al abuso pero cuya sola existencia da lugar a la sospecha

de violencia sexual. Si bien las manifestaciones no se presentan todas juntas, hay que estar atento para ver cuál de ellas sufre el menor, pues cualquier expresión debe ser considerada una potente señal que no debe ignorarse.

Del lado de las manifestaciones físicas indirectas, se encuentran: comezón genital o anal; infección vaginal; inflamación de los labios vaginales por herpes o rascado; inflamación de vagina y labios vaginales; infecciones vaginales; inflamación anal; dolor al orinar o infecciones urinarias recurrentes; dolor abdominal; dolor de cabeza constante; dolor genital o anal crónico; enuresis (se orina en la ropa o se aguanta las ganas de orinar); encopresis (no quiere defecar y se aguanta o se defeca en la ropa); defecación dolorosa; estreñimiento crónico (no puede hacer deposición fecal); golpes o morados en el paladar; laceraciones e irritaciones en la zona genital; dificultad para caminar o sentarse y problemas de sueño o alimentación. (OMS & IPSCAN, 2009, pp. 14-17).

Respecto a las manifestaciones psicológicas se hallan: incapacidad de hablar y pronunciar bien, apego excesivo a la madre a algún adulto que le inspire protección; llora por cualquier cosa; agrede regularmente a otras personas; tiene pesadillas (terrores nocturnos); tiene miedo a todo, especialmente, a los adultos o a un adulto específico; se la pasa elevado, como en otro mundo; depresión; se valora y se cree lo peor; se intenta hacer daño; padece ansiedad; sentimiento de culpa; abusa del alcohol, el tabaco, las drogas (especialmente en los adolescentes); deja de rendir en la escuela; puede vincularse a la prostitución o volverse promiscuo; manifiesta conductas sexuales muy precoces, más allá de lo normal, como masturbarse con mucha frecuencia o tocar a otros niños; abusa sexualmente de otros niños; casi no duerme; casi no come (OMS & IPSCAN, 2009, pp. 14-17).

El agresor

En el abuso sexual es muy importante darle la relevancia necesaria a la víctima, puesto que fue esta la que recibió la agresión y la que sufrió el dolor del abuso. Sin embargo, es fundamental también aprender a identificar las posibles conductas de los agresores en relación a la violencia sexual, como un método de prevención, aunque es menos probable reconocer en estas acciones una amenaza de abuso por ser parte del trato social, porque pueden ser normales y porque inicialmente no dan pie a ninguna sospecha. No obstante, es indispensable tenerlas en cuenta a la hora de proponer una ruta práctica de prevención y atención. De acuerdo a Lago & Céspedes “los agresores sexuales de los niños son en 85% de los casos hombres, que se dividen en pedófilos y agresores” (Lago & Céspedes, s.f., p.19).

Respecto a lo anterior, los patrones de comportamiento más utilizados por los agresores son la seducción, la introversión y el sadismo. En el caso de la seducción “el agresor utiliza en forma sistemática halagos, caricias y regalos, para disminuir la resistencia de los niños y poder efectuar el abuso sexual (Lago & Céspedes, s.f., p.19). En el caso del perfil de agresor introvertido:

Este busca congraciarse con alguien que tenga niños o busca trabajar en instituciones donde haya, por lo general, niños muy pequeños y espera la oportunidad para abusar de ellos. El tercer patrón es el sádico y busca satisfacción mediante producción de dolor en la víctima (Lago & Céspedes, s.f., p.19).

Ante la exposición o evidencia del abuso sexual, la persona identificada como agresor suele aferrarse a los siguientes mecanismos de defensa: minimizar sus acciones de abuso, desmentir, negar, minimizar, justificar, culpar a la víctima, simular enfermedad mental o amnesia temporal, más agresión, amenazas y confusión. Por ejemplo, en el caso de abuso sexual a menores dedicados a la prostitución, normalmente los agresores justifican la violencia y la minimizan porque los niños habitan un contexto sexual y ejercen prácticas sexuales.

En clave de prevención y de intervención es fundamental hacer énfasis en que el potencial agresor aprovecha tanto las ventajas del vínculo emocional, como la autoridad abusiva que, generalmente, se da en forma gradual y progresiva por etapas, iniciando con la *fase de seducción*, en la impone la manipulación de la confianza y la dependencia, incitando a la víctima a participar en actos sexuales, haciéndole ver que es normal, con la previsión de que si es sorprendido pueda acusar a la víctima de concierto. La *fase de interacción abusiva*, la cual depende del vínculo afectivo o la relación existente, es decir, que si es un familiar muy cercano inicia con el exhibicionismo o voyerismo y/o estimulación de los genitales de la víctima, obligándola además a que estimule los suyos, generalmente de forma no violenta. Posteriormente, en la *fase del secreto*, impera el silencio y el secreto, dirigiendo la culpa hacia la víctima, sin estar siempre presente la amenaza pero sí el chantaje afectivo como una forma de descargar su angustia sobre el niño o la niña, logrando muchas veces que la víctima se acomode. Finalmente, se da la *fase de divulgación*, en la cual se descubre y se expone el abuso sexual.

Prevención

De acuerdo a UNICEF, en la Convención Internacional sobre los derechos del niño (2006), los Estados partes, en los cuales está Colombia, deben crear:

Medidas de protección [y comprender], según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos [abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual] de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial, (Artículo 19).

En este sentido, la prevención se puede realizar en tres niveles: primaria, la cual es universal, general, es decir, dirigida a cualquier grupo poblacional, y tiene por objeto reducir la aparición de nuevos casos de violencia sexual. Ésta se centra en la educación en actitudes y valores, en el conocimiento de las causas y en la actuación sobre ellas; haciendo énfasis en la importancia de la autorregulación desde la niñez.

La prevención secundaria, concentra acciones focalizadas, o sea intervenciones oportunas en niñas, niños, personas adultas y familias que ya han sido víctimas de agresión sexual. Actuando en la detección y tratamiento eficaz. En este nivel se detectan las amenazas y los riesgos en diferentes contextos: familiar, personal, social y sexual.

Mientras que el nivel terciario intenta evitar la repetición de la violencia sexual o la revictimización. Acá se da intervención pronta, oportuna y eficaz para mitigar el impacto del abuso ejercido contra los niños y las niñas para evitar o reducir secuelas psíquicas y físicas.

Ante esto, es sustancial anotar que en las acciones de prevención es necesario ubicar las externalidades, es decir, los factores de riesgo que predisponen o alimentan la presencia o el incremento del abuso sexual infantil, y los protectores que se asocian a la no aparición, mitigación o superación del fenómeno abusivo. Principalmente se constituyen en riesgos individuales: el escaso o nulo acompañamiento presencial de los niños en sus hogares, las carencias de afecto o una crianza negligente que no atienda las necesidades emocionales y biológicas de los menores, características personales de indecisión, timidez e inasertividad, baja autoestima y necesidad de agrandar a los demás, bajas habilidades sociales, dificultades de comunicación y falta de límites y normas. También los niños con déficit de atención, analfabetismo o bajo nivel educativo, con alguna discapacidad, que hayan pasado por crisis familiares y teman perder a su familia o con antecedentes de abuso sexual, son altamente vulnerables.

Frente a estos riesgos individuales hay que promover el desarrollo y fortalecimiento psicoafectivo en los niños y las niñas, favorecer la autonomía y estima en las madres cabeza de familia, desarrollar habilidades para la interacción social, trabajar en el estrechamiento de vínculos y redes de apoyo familiar y social y proporcionar información sobre lo que es el abuso sexual y la manera de evitarlo.

En cuanto a los factores de riesgo familiar están: madres con historia de abuso sexual; padres maltratantes o negligentes; familias conflictivas, violentas, con pobre comunicación, recompuestas y, a veces, monoparentales; la escasez de recursos económicos; madre ausente en todos los sentidos; familias aisladas socialmente; padres inexpresivos afectivamente; padre sin vínculo afectivo con las hijas o hijos; abandono físico, material o afectivo y padres consumidores de alcohol y/o sustancias psicoactivas. En este sentido, como factores protectores se contemplan: la seguridad económica; las normas culturales basadas en el respeto y la equidad entre los géneros; la promoción de valores como la responsabilidad, la solidaridad (OMS, 2003, pp.7-10) la libertad y la equidad; los fuertes vínculos afectivos protectores; las relaciones de apoyo en pareja y familia; la actitud abierta al diálogo; las habilidades para la interacción social; los padres, madres y figuras significativas cuidadoras y atentas de las necesidades físicas y emocionales de los menores; los ambientes cálidos; la buena comunicación; las familias con buenas prácticas de crianza; la motivación por el estudio; los docentes estimulantes y la promoción de actividades extracurriculares que permitan un desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Dentro de los factores de riesgo sociales aparecen: la transmisión de patrones culturales y de educación basados en el papel de la mujer desde la sumisión y el maltrato; las conductas patriarcales machistas; los medios de comunicación consumistas; la pobreza extrema; las redes de explotación sexual (proxenetas con poder económico); patrones culturales que cosifican y estereotipan a la mujer y el desconocimiento de las leyes que regulan las conductas sexuales. En correspondencia a esto, los factores protectores que responden a lo mencionado son: pertenecer a grupos sociales como asociaciones o corporaciones que busquen el fortalecimiento social, individual y familiar, y aumenten sus recursos; participación continua en actividades sociales de apoyo a sus semejantes y fomento de hábitos por la lectura y estilos de vida saludables, de manera incluyente hacia sus semejantes.

Colombia: normatividad para la prevención y atención del abuso sexual infantil

Cabe resaltar la normatividad nacional que enmarca las competencias, actores y acciones específicas a efectuar por parte de los organismos gubernamentales y los entes territoriales. Entonces, el Estado

Colombiano, dentro de su legislación, cuenta con varios cánones que dictan y disponen acciones legales frente a la prevención del abuso sexual, sobresaliendo la Ley 1146 de 2007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. La Ley 1257 de 2008, por la cual se establecen normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres; especificando en su capítulo IV las medidas de sensibilización y prevención que “el Gobierno Nacional formulará, aplicará, actualizará estrategias, planes y programas nacionales integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer, ejecutará programas de formación para los servidores públicos que garanticen la adecuada prevención, protección y atención a las mujeres y desarrollará planes de prevención, detección y atención de situaciones de acoso, agresión sexual o cualquiera otra forma de violencia contra las mujeres”.

En complemento, la ya mencionada Ley 1098 de 2006, que dicta en su Título II sobre la garantía de derechos y prevención, Artículo 41, que el Estado está obligado a “asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia”.

También, el Artículo 83 de la Ley 1098, reglamentado por el Decreto Nacional 4840 de 2007, dicta que las “Comisarías de Familia son entidades distritales, municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley”. Además, el mismo artículo define que “el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como entidad coordinadora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar será el encargado de dictar la línea técnica a las Comisarías de Familia en todo el país”.

Seguidamente, el Artículo 86, dispone la figura del Comisario de Familia como la autoridad competente en la garantía y restablecimiento de derechos de los niños y las niñas, el cual está obligado a “desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales”.

Ahora, en el escenario de la prevención, hay que destacar que según la Ley de Infancia y Adolescencia, la familia, el Estado y la sociedad son corresponsables de toda problemática que involucre a los niños, las niñas y adolescentes (Artículo 10), pues parte de la idea de que si estas instancias han incurrido en fallas en los procesos de crianza y socialización, dados los altos índices de negligencia en materia de cumplimiento de derechos, estas mismas instancias también deben hacer parte de las soluciones de las

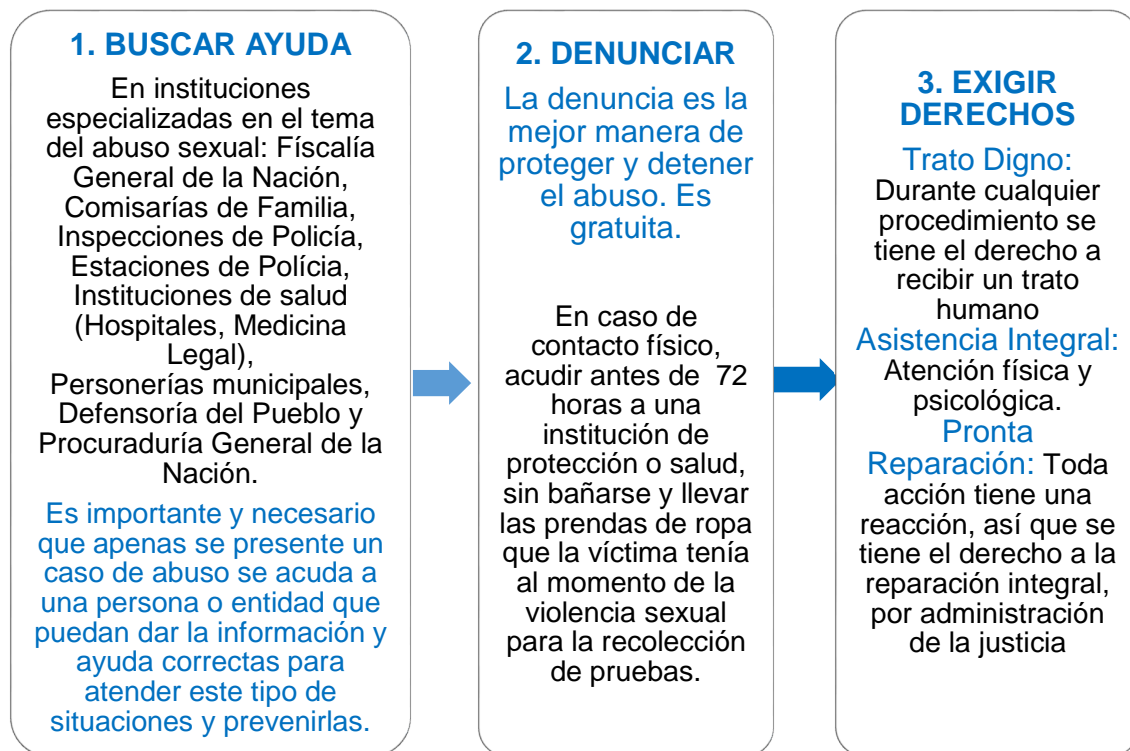
problemáticas generadas con los niños, siendo entonces corresponsables del origen y de la intervención de las situaciones en cuestión (Artículos 7 y 10).

Legalmente, el contexto colombiano contempla acciones de prevención y sensibilización, que deben desarrollarse por los entes estatales, a través de la información y comunicación oportunas. Llevando a cabo, también, en las instituciones educativas el proyecto obligatorio de educación sexual del Ministerio de Educación Nacional. Adicional, por ejemplo, la Gobernación de Antioquia dinamiza una mesa departamental contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA).

Ahora, apropiando las acciones de atención en ocurrencia de un presuntivo abuso sexual infantil, entendiendo que éste es violencia y maltrato y que todo maltrato implica vulneración de derechos, la Ley 1098, en su Artículo 50, expresa que “se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados”.

Frente al abuso sexual infantil, la Ley de Infancia y Adolescencia, indica para el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes que “es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia, o en su defecto, los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas o los adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. Cuando esto ocurra, la autoridad competente deberá asegurarse de que el Sistema Nacional de Bienestar familiar garantice su vinculación a los servicios sociales” (Artículo 51).

En este sentido, lo anteriormente mencionado integra la ruta de atención para el abuso sexual infantil como directriz nacional, centrada especialmente en las labores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). En la Guía 7: Abuso Sexual y Rutas de Atención para Víctimas (2014), el ICBF puntualiza lo siguiente:



¿Qué debe hacer en caso de abuso sexual infantil?

Guía 7: Abuso Sexual y Rutas de Atención para Víctimas (2014)

Cabe anotar que el ICBF cuenta también con una línea telefónica, 018000112440, para denunciar casos de abuso infantil durante las 24 horas del día, cada día. Dicha línea es atendida por un equipo de profesionales con garantía de confidencialidad para quien considere que un niño es víctima de estos delitos. Según el tipo de denuncia, una unidad del ICBF determinará si hay un niño en riesgo y, de ser así, pondrá el caso en conocimiento de un Defensor de Familia que contactará al Centro de Atención Integral de Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS) para garantizar que se restablezcan los derechos de la víctima. En los entes territoriales donde no existen los CAIVAS, se notificará a los centros zonales del ICBF o a las Comisarías de Familia para las respectivas comisiones y derivaciones al sector salud.

La vulnerabilidad ante las situaciones de violencia sexual es mayor cuando se es niño, niña, adolescente y mujer o persona que se identifica como gay, lesbiana, bisexual, transexual o intersexual; además se incrementa esta vulnerabilidad en las personas: con discapacidad, en situación de desplazamiento, en otras víctimas del conflicto armado, incluyendo víctimas del reclutamiento forzado, en personas privadas de la libertad dentro de institución penitenciaria,

personas dedicadas al trabajo sexual, habitantes o con antecedente haber habitado la calle, habitantes rurales de zonas sometidas a CAIN, y personas perteneciente a determinados grupos étnicos, tales como indígenas y afrodescendientes. (Ministerio de Protección Social, 2011, p. 93).

Respecto a la atención, también es importante apuntar que el Ministerio de la Protección Social en el año 2000 desarrolló la Guía del Menor Maltratado y la Guía de la Mujer Maltratada, sustentadas en Resolución 412 de 2000. Estas Guías se encuentran vigentes e indican las acciones que el sector salud debe realizar frente a la atención de problemáticas de violencia intrafamiliar, sexual y de pareja, y deben ser retomadas y aplicadas a través de protocolos en cada una de las instituciones de salud del país, para la atención de estos diferentes tipos de violencia. A pesar de su existencia y de los permanentes procesos de capacitación realizados por las entidades territoriales y el mismo Ministerio de Salud, en muchas instituciones no son abordadas e incluso son desconocidas. Esto ha tenido como consecuencia que los procesos y procedimientos que son aplicados en la atención de los casos de violencia sexual no cuenten con la calidad y oportunidad que una víctima de violencia sexual requiere.

Las víctimas de violencia sexual acuden a los servicios de salud venciendo muchas barreras personales y sociales que el evento de violencia les ocasiona, y llegan a la institución en condiciones de alta vulnerabilidad. Una vez allí, la víctima espera y necesita un trato humano que le ayude a recuperar el control de sí, la dignidad, el dominio de su cuerpo y de sus emociones. La atención que se le brinde tendrá que garantizar un trato humano, digno y reparador; unos procedimientos estandarizados y efectivos para controlar riesgos que el evento tiene sobre su salud sexual y reproductiva, su salud mental y su medio familiar y social; y tendrá que garantizar los insumos médicos necesarios para la aplicación de dichos procedimientos e intervenciones.

Una propuesta de intervención en red basada en la corresponsabilidad e intersectorialidad

Considerar una fórmula o recetario como solución única, efectiva y generalizada para el abuso sexual infantil es desconocer la complejidad del fenómeno. Sin embargo, hay que conocer la historia para comprender cómo se instaló el abuso sexual infantil y por qué grandes sociedades lo han tolerado y lo siguen tolerando, con la intención de crear, posibilitar e implementar estrategias de sensibilización, prevención y atención. La administración efectiva de la justicia con sentencias más drásticas para los abusadores sexuales son un excelente principio de intervención con efecto ejemplarizante, por cuanto se pretende que los ciudadanos, en general, tomen consciencia de los serios perjuicios que acarrea el incurrir en un abuso sexual hacia un menor de edad, con el ánimo de que eviten realizar este tipo de actos. De allí

que actualmente en Colombia se promueva un referendo que busca penalizar con cadena perpetua a los adultos que abusan sexualmente de los niños, las niñas y adolescentes.

Lo fundamental desde el Estado, las familias, los equipos profesionales y los administradores de la justicia, debe ser la credibilidad en el menor que denuncia, señala, o bien, evidencia síntomas de violencia sexual. Conservando, en lo posible, la calma para escuchar, preguntar y actuar, y evitar así alarmar y generar angustia o sentimientos de culpa que puedan entorpecer el debido proceso. Escuchar con tranquilidad y detenimiento al menor, expresarle afecto y comprensión suficientes va a resultar en una confianza mayor para hablar, posibilitando, además, que se detenga el abuso y que el niño, niña o adolescente puedan iniciar un proceso integral de recuperación.

Con acciones prácticas y posturas positivas, ciudadanas, colectivas, profesionales y técnicas, desde los sectores protección, salud y justicia, se logrará superar las barreras personales, sociales e institucionales en cuanto a la prevención y atención eficaz y oportuna del abuso sexual, entendiendo que es un flagelo fuerte, indiscriminado y de matices impredecibles, incontables y hasta invisibles, en tanto exclusivo de la especie humana.

El objetivo principal de la escucha y la entrevista al menor víctima es facilitar la identificación del abuso sexual y no necesariamente establecer la veracidad o los detalles de la situación de violencia sexual, un proceso posterior a la identificación. Además, al hacer la detección de violencia sexual que ha ocurrido contra un niño, niña o adolescente, en ningún caso podrá descuidarse su seguridad y deben tomarse todas medidas de protección y acceso a la justicia según la ruta que garantice la confidencialidad de la información, atención integral a la víctima y debido proceso. (Ministerio de Protección Social, 2011, p. 113).

A esta altura, hay que enfatizar este fenómeno violento siempre es y será un atentado contra la dignidad de los niños, las niñas o adolescentes abusados; un hecho deshumanizante y deshumanizado, con marcas de alto índole personal, familiar, social, político y económico para cualquier nación. Por tanto, el compromiso de diseñar, iniciar, contar e implementar acciones para la protección y no repetición de esa y otras formas de violencia se va instaurando y afianzando con la atención de calidad como oportunidad coyuntural de impactar positivamente en la vida de una persona que sufre; cumpliendo así con las responsabilidades que como seres humanos, profesionales y como sectores competentes tienen ante las víctimas del abuso sexual.

En la líneas de prevención e intervención, se espera, entonces, que ante algún reporte o sospecha de que se está presentando un abuso sexual con niños, niñas y adolescentes, los actores corresponsables por ley presten atención y denuncien estas situaciones para que los funcionarios judiciales puedan adelantar las respectivas investigaciones, a través de las cuales establezca objetivamente la veracidad de los hechos denunciados, teniendo siempre presente la importancia de escuchar al menor víctima del abuso. Es importante permitirles a los niños contar su propia historia, con sus propias palabras y sus propios términos, sabiendo que ellos pueden dar testimonios altamente precisos de situaciones o eventos que han presenciado o experimentado, especialmente si para ellos son personalmente significativos o emocionalmente remarcables.

La experiencia de abuso sexual infantil es altamente impactante y modifica la forma en que las víctimas se relacionan con otros en el transcurso de su vida. Por tanto, el modelo de capacidad preventiva y de atención del abuso sexual en niños y niñas, aquí propuesto, dispone una serie de momentos importantes que se estructuran en el proceso de prevención, detección y atención.

Primer momento, percepción del riesgo. La familia, la sociedad y el Estado, desde sus instituciones públicas y privadas, partiendo del pensamiento y enfoque protector, están en la obligación de enseñarle a los niños, las niñas y adolescentes que el abuso sexual es una forma de maltrato que se presenta acompañado de instrumentos como la seducción, las amenazas, el chantaje y la manipulación para involucrarles, especialmente en acciones sexuales.

Como hay muchos temas que los niños y niñas por su edad no manejan, el abuso sexual es uno de esos; y no es fácil entablar una conversación con ellos referente a este tema; sin embargo, hay que fortalecer los vínculos de confianza entre adultos y menores de edad, de tal modo que se les pueda ayudar a protegerse, sin venderles la falsa idea de que todos las personas son peligrosas, pero sí que existen riesgos que se pueden prevenir.

Segundo momento, conciencia de vulnerabilidad. Las madres, los padres de familia, cuidadores y figuras significativas de los niños y niñas les proporcionan aprendizajes sobre lo que podrán enfrentar en el transcurso de la vida. En ocasiones les comunican experiencias vividas, propias o ajenas, con el interés de que los niños y las niñas corran menos riesgos, encontrando mayor satisfacción. El abuso sexual no discrimina género, edad, estrato socioeconómico, escolaridad, culto religioso o cultura. En clave de ejercitar y aumentar la conciencia de vulnerabilidad, es importante que los niños y las niñas, construyan soluciones frente a circunstancias cotidianas, es decir, que se asuman el abuso como un riesgo posible no necesariamente probable. Toda esta información puede transmitirse de manera pedagógica a través del

juego y la lectura de cuentos, como herramientas didácticas de enseñanza y aprendizaje. De ahí, que se pueden simular situaciones como si el niño o la niña llegara a perderse en el centro comercial qué haría frente a esa situación; enseñándoles a manejar situaciones sin asustarse ni entrar en pánico, por ejemplo.

Adicionalmente, mantener canales siempre activos de comunicación con los hijos es primordial para fortalecer la relación y los aprendizajes de los niños y las niñas. Por ejemplo, mamá, papá, cuidador principal en casa y docentes deben enseñar de manera clara las partes del cuerpo que requieren mayor cuidado, llamándolas por su nombre; atendiendo señales de alarma ante actitudes y comportamientos atípicos de los niños y niñas. Si en algún momento el niño o la niña habla sobre abuso sexual, escúchele, tranquilícele y créale; de esa forma él o ella encontrarán más confianza para poder expresar lo que está sucediendo. No se altere y entorpezca ese momento de confianza, dado que no siempre los niños y las niñas manifiestan un abuso mediante las palabras. De ahí que hay que escuchar el relato de los niños y las niñas, dado que si se sienten acompañados y escuchados, se atreverán a expresar lo que les inquieta, interesa y atemoriza. Además, es importante resaltarles sus cualidades, pues de esa forma adquieren más confianza propia; aspecto positivo debido a que entre más autonomía, mayores herramientas tendrán para protegerse en situaciones de riesgo y abuso.

Cuando se le enseña al niño y a la niña a protegerse, hay que proporcionarle las verdaderas razones. Los niños y las niñas tienen derecho a decir NO en propuestas atentatorias hechas por adultos, sabiendo que no es un acto de mala educación decirle no al adulto desconocido que le pide ir con él; que le quiera tocar, besar, desnudar; o que le pida que lo bese, lo toque o le vea desnudo su cuerpo, a cambio de dinero, dulces o amenazas.

Es importante que los menores identifiquen riesgos en sus hogares y fuera de éstos; integrándose, así, con personas cercanas y protectoras que les ofrezcan respeto, cuidados y ayuda. Por eso, es sumamente importante enseñarles a los niños, las niñas y adolescentes como factor de riesgo asociado, que cuando las personas adultas consumen sustancias alcohólicas o psicoactivas tienden a modificar su estado de ánimo y por ende su comportamiento y personalidad; pudiendo quedar en un estado de indefensión total frente a esas personas.

Tercer momento, educación para la sexualidad. La educación sexual en los niños, las niñas y adolescentes ha de estar presente en cada uno de los espacios que les proporcionan seguridad, afecto y conocimiento. En la familia como uno acto más de la vida diaria, pues con la familia es con quien el niño y la niña inician su vida afectiva, intercambiando emociones y expresiones relacionales que le

proporcionan habilidades para apoderarse de su sexualidad y protegerse. En los colegios, los agentes educativos son figuras significativas en el proceso de formación de los menores. Adicional, las instituciones educativas están obligadas por ley a implementar proyectos de educación sexual que incidan en el reconocimiento y ejercicio de los derechos para el bienestar y la protección. En el marco de la educación para la sexualidad con los niños, las niñas y adolescentes, las acciones positivas a considerar son:

- Enseñar a decir no ante propuestas sugestivas que involucren dinero, obsequios, mentiras o secretos, pese a no sentir miedo e incomodidad.
- Enseñar a reconocer sensaciones y sentimientos propios y de otros frente a caricias, estímulos, ofrecimientos, chantajes, presiones, que los pongan en situación de confusión o angustia. Al respecto, generar ambientes de confianza para hablar sobre acercamientos, tocamientos o conversaciones angustiantes.
- No obligar a los niños y a las niñas a dar besos.
- Enseñar todo lo que tiene que ver con el autocuidado, sobre todo en lo sexual.
- Explicar que no se debe abrir puertas a extraños, ni ir a sus casas, ni a pasear con ellos sin el permiso de sus padres.
- Conocer a los amigos y personas con las que el niño suele pasar tiempo, sobre todo si son mayores que él.
- Indicar señales, personas, lugares y respuestas de conductas de seguridad personal.
- Hablar sobre abuso sexual, los embarazos indeseados, los riesgos y las Infecciones de transmisión sexual.

En el hogar e instituciones educativas a los menores se les transmiten normas y límites basados principios morales y, si bien al niño y a la niña le hace bien adquirir esos conocimientos, también es necesario proporcionarles la confianza en sí mismos, enseñarles a enfrentar situaciones que para su edad pueden ser complejas, encontrando el peligro e identificando las posibles ayudas y la solución apropiada.

Cuarto momento, atención psicosocial. Frente a sospecha o evidencia de un abuso sexual hay que activar inmediatamente la ruta de atención, de acuerdo a la Ley 1146 del 2007, para orientación y apoyo a niños, niñas, adolescentes y sus familias; desde la detección, la denuncia y las diligencias propias que los organismos competentes, o sea, los servicios de urgencia del sector salud, Medicina Legal, el ICBF, las Comisarías de Familia y los servicios especializados para atención psicológica, psiquiátrica y judicial que permitan iniciar un proceso judicialización del agresor y reparación de la víctima.

En los casos de abuso sexual la víctima nunca es la responsable, por esto es que se debe estar siempre alerta a los cambios de comportamiento repentino, esto es algo que requiere observación, dado que en ocasiones identificar al responsable de ese cambio de comportamiento, podría resultar en la identificación de la agresión y el agresor.

Con base en los cuatro momentos referidos, se ofrece una guía práctica para que desde la cotidianidad de los hogares, los niños, las niñas y adolescentes reconozcan los riesgos que corren en la sociedad actual. También, para que las madres, los padres de familia y los cuidadores principales, acompañen a los menores en su proceso de crecimiento y desarrollo, proporcionándoles información necesaria para reducir factores de vulnerabilidad que les conduzcan o lancen a convertirse en víctimas del abuso sexual.

En suma, para transformar la realidad del abuso sexual infantil, es preciso contar con programas incluyentes, participativos y continuos que tengan como centro la afectación o daño de la víctima, dirigidos a fortalecer los factores protectores (focalizados) e incluir a los potenciales agresores sociales. Por lo anterior, es fundamental que cada ente territorial conforme y opere una red intersectorial de prevención y atención del abuso sexual infantil, con un grupo base integrado por actores institucionales competentes, de reconocido liderazgo en sus comunidades, y familiares. Dicha red, soportada en la normatividad colombiana, debe ser constituida por un acto legislativo que le proporcione autenticidad y legitimidad en el territorio; nombrando, también, una secretaria técnica para la organización, evidencia y sistematización de la información. La red intersectorial de prevención y atención del abuso sexual infantil, no solo genera estrategias de sensibilización para la identificación y denuncia de presuntos abusos sexuales sino que, además, plantea estrategias de prevención por niveles, apropiando dispositivos locales visuales, radiales, escritos y virtuales, dinamizando acciones colectivas con los niños, las niñas, adolescentes y sus familias, referentes a la *percepción del riesgo, la conciencia de vulnerabilidad y la educación para una sexualidad autónoma y saludable*. Todo ello desde las instituciones educativas, las Comisarías de Familia, las EPS e IPS, la Personería, la Defensoría del Pueblo, el ICBF y la Policía Nacional; y estrategias de atención pertinentes, de calidad y humanizadas, frente a la urgencia que representa el abuso sexual infantil.

Bibliografía

Agencia Pandi (2014). Reportaje periodístico: en Colombia, cada hora dos niños o niñas son víctimas de abuso sexual. Recuperado de: http://www.agenciapandi.org/wp-content/uploads/incidencias/Incidencias_Abuso_Sexual_2014.pdf

Agencia EFE (2014). Cada hora dos niños son víctimas de abuso sexual en Colombia, publicado en el periódico El Espectador. Recuperado de: <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/cada-hora-dos-ninos-son-victimas-de-abuso-sexual-colomb-articulo-528212>

Decreto 4840 de 2007, por el cual se reglamentan los artículos 52, 77, 79, 82, 84, 86, 87, 96, 98, 99, 100, 105, 111 y 205 de la Ley 1098 de 2006. Recuperado de: http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_4840_2007.htm

Finkelhor, D. (2005). Abuso sexual al menor: causas, consecuencias y tratamiento psicosocial. México: Editorial Pax. Recuperado de: https://books.google.es/books?id=L17iaSLZ3g8C&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summar_y_r&hl=es#v=onepage&q&f=false

ICBF (2014). Guía 7: Abuso sexual y rutas de atención para víctimas. Recuperado de: http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/ContenidoBienestarEnFamiliaICBF/DescargasBienestarEnFamilia/GuiasDeFamiliaModulo2/M2_Guia7.pdf

Lago Barney, G. & Céspedes Londoño, J. (S.F). Abuso sexual infantil. Bogotá: Sociedad Colombiana de Pediatría. Recuperado de: https://scp.com.co/precop-old/precop_files/modulo_5_vin_3/16-30%20Abuso%20infantil.pdf

Ministerio de Protección Social (2011). Modelo de atención integral para víctimas de abuso sexual. Recuperado de: [file:///D:/Descargas/Modelo_de_Atencion_Integral_en_Salud_par%20\(1\).pdf](file:///D:/Descargas/Modelo_de_Atencion_Integral_en_Salud_par%20(1).pdf)

Ministerio de Salud (2000). Guía de atención al menor maltratado. Recuperado de: <http://www.saludpereira.gov.co/attachments/article/96/Guia%20de%20atencion%20al%20Menor%20Maltratado.pdf>

Ministerio de Salud (2000). Guía de atención a la mujer maltratada. Recuperado de:

http://www.dadiscartagena.gov.co/images/docs/saludpublica/saludsexual/guias-y_protocolos_vif_vs_y_vbg/guia_de_Atencion_de_la_mujer_maltratada_res_0412_de_2000.pdf

Ley 1098 de 2006, Código de infancia y adolescencia. Recuperado de:

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22106>

Ley 1146 de 2007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Recuperado de:

http://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-146167_archivo_pdf.unknown

Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Recuperado de:

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34054>

OMS & IPSCAN (2009). Prevención del maltrato infantil: Qué hacer, y cómo obtener evidencias. Ginebra: OMS. Recuperado de: http://www.unicef.org/ecuador/9789243594361_spa.pdf

OMS (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Recuperado de:

http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf

Resolución 412 de 2000, por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública. Recuperado de:

<http://www.convergenciagnoa.org/images/Documentospdf/legislacion/Resolucion%20412.pdf>

UNICEF (2006). Convención sobre los derechos del niño. Madrid: Nuevo Siglo Editores.

Universitat de Barcelona (2010). Entrevista a David Finkelhor: “entre los distintos segmentos de la población, los niños son las principales víctimas de violencia”. Recuperado de:

http://www.ub.edu/web/ub/es/menu_eines/noticies/2010/entrevistes/david-finkelhor.html

